

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado-00079 00

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del trámite del recurso de apelación formulado contra la Resolución No. 022-2023 expedida por la Comisaria Primera de Familia de Manizales, dentro del proceso de violencia intrafamiliar promovido por la señora LUZ MARINA OBANDO LONDOÑO y EDELMIRA LONDOÑO RUIZ contra el señor SIGIFREDO OBANDO LONDOÑO.

CONSIDERACIONES

El día 15 de febrero de 2023 la Comisaria Primera de Familia de Manizales profirió la resolución No. 022- 2023 por medio de la cual emitió medida de protección definitiva dentro de la actuación de violencia intrafamiliar, LUZ MARINA OBANDO LONDOÑO y SIGIFREDO OBANDO LONDOÑO. La que fue notificado por estrados a las partes en la misma diligencia de audiencia.

Establece el inciso 2 del artículo 18 de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que **“Contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los Comisarios de Familia o los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, procederá en el efecto devolutivo, el Recurso de Apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia”**; y así mismo indica el inciso tercero que **“Serán aplicables al procedimiento previsto en la presente ley las normas procesales contenidas en el Decreto número 2591 de 1991, en cuanto su naturaleza lo permita”**.

El decreto en mención dispone que **“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado”** y que **“Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”**

El señor SIGIFREDO OBANDO LONDOÑO sustentó con escrito del 17 de febrero de 2023 el Recurso de Apelación interpuesto en la audiencia del 15-02-2023 contra la resolución No. 022-2023 del 15 de febrero de 2023, por lo que no habían vencido los términos antes mencionados, procediéndose en consecuencia a avocar conocimiento.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

1. AVOCAR conocimiento del “Recuso de Apelación” contra la Resolución 022-2023 expedida por la Comisaria Primera de Familia de Manizales, dentro del proceso de violencia intrafamiliar promovido por las señoras LUZ MARINA OBANDO LONDOÑO y EDELMIRA LONDOÑO RUIZ contra el señor SIGIFREDO OBANDO LONDOÑO.

2. **TÉNGASE** como **PRUEBAS** los documentos allegados con las diligencias.

3. **OFICIAR** a la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA de esta ciudad, para que remitan copia íntegra digital y sólo de las piezas procesales (117 folios que lo conforman) según el Oficio remisorio de fecha 01 de marzo de 2023, **ordenando cronológicamente**, para mejor entendimiento, debiéndose remitir, se reitera, sólo un ejemplar de cada actuación que haga parte de las diligencias, sin copias, así como también suprimir los folios en blanco que no se requieran y se pueden prestar a confusión respecto al contenido de los documentos. Para lo cual se le da el término de dos (2) días.

4. **NOTIFICAR** este auto al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 041 el 10 de marzo de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--